

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante resolución 1700 de 2023 y la Resolución 1859 de 2021 mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

1 Descripción de la necesidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

Específicamente, los artículos 11 y 12 ibídem establecen las funciones de administración y vigilancia de los Sistemas de Carrera Administrativa que le corresponde cumplir a esta Comisión Nacional, las cuales requieren de la correspondiente gestión de las comunicaciones externas e internas para que los grupos de interés de la entidad puedan mantenerse informados y/o participar oportunamente de los servicios que la CNSC les ofrece, con el consiguiente fortalecimiento de su imagen institucional.

Para contribuir a la consecución de estos fines, la CNSC cuenta con el proyecto de inversión denominado “Administración, Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa”, el cual incluye, entre otras actividades, adelantar diferentes procesos de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, labores que se reflejan en la presente contratación.

Gestión de Relacionamento Interinstitucional e Internacional es un proceso estratégico, transversal a todas las áreas de la Entidad, cuyo objetivo es diseñar e implementar estrategias de comunicación en la CNSC, con el propósito de fortalecer la imagen institucional y mantener informados a los grupos de interés internos y externos, haciendo uso de los recursos necesarios para facilitar y permitir la transmisión y correcta comprensión de la información.

Es importante destacar que, el Proceso de Gestión de Relacionamento Interinstitucional e

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

Internacional, se encuentra en la labor de fortalecer los procesos de comunicación interna y externa, con el fin de generar identidad y darse a conocer como la Entidad garante del mérito para el ingreso al empleo público en Colombia, a través de diferentes estrategias de comunicación que permitan llegar a todos los públicos objetivos y especialmente a los que requieren mayor eficiencia en la comunicación.

Así las cosas, la CNSC requiere contratar para realizar las actividades necesarias en la generación de mecanismos adecuados de divulgación de las convocatorias que se adelantan, garantizando a todos los interesados la información efectiva y clara para que se cumplan los principios de publicidad libre concurrencia y transparencia, en el marco del principio de eficiencia de la administración pública, al masificar la información necesaria que genere el conocimiento de las oportunidades en el ingreso al empleo público.

Conviene mencionar que el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado parcialmente por el Decreto 4326 de 2011 en su artículo 1º, estableció que los recursos que destinen las entidades públicas en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

Por lo tanto, la CNSC en cumplimiento de los principios de austeridad del gasto y reducción del gasto público y en ausencia de recursos suficientes para la divulgación de las convocatorias a través de los canales de televisión públicos, privados, nacionales, regionales y locales y en razón a los altos costos que ello implica, debe acudir a los espacios institucionales permitidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para la transmisión de mensajes institucionales realizados por las entidades del Estado, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones y en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado. Sin embargo, como lo indica el numeral 5, Artículo 5º del Acuerdo 002 de 2011 el cual reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta, como requisito para su difusión, los mensajes cívicos deben incluir algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva, el acceso al contenido del Mensaje Cívico (closed captioning, subtitulación o lengua de señas colombiana).

Así mismo, en los considerandos de la Resolución 455 de 2013 de la Autoridad Nacional de Televisión, que en la actualidad actúa como Comisión de Regulación de Comunicaciones, indica que (...) teniendo en cuenta la expedición de las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, la Junta Nacional de Televisión considera necesario poner de nuevo a consideración del sector el proyecto de resolución y el documento regulatorio soporte incorporando aclaraciones respecto a la responsabilidad de los contenidos y teniendo en cuenta que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás entidades competentes deberán “propiciar espacios en los canales de televisión estatales, nacionales y regionales con programas que incluyan la interpretación en lenguaje de Señas Colombiana, y/o el closed caption, y/o con subtítulos”(…)

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

Bajo este panorama, la Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante la Circular 124 de 2019, emitió los lineamientos para la solicitud de radiodifusión de mensajes institucionales a través del servicio público de televisión abierta, indicando en el numeral e) “el espacio institucional debe incluir algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva, el acceso al contenido del Espacio Institucional (Closed Captioning, Subtitulación o Lengua de Señas Colombiana)”.

Dado lo anteriormente expuesto, para que los videos o mensajes institucionales sean autorizados por la CRC, deben contener interpretación de lengua de señas colombiana-español y subtitulación, que permita a la población con discapacidad auditiva, entender claramente el mensaje de dichos contenidos. Es por ello que todas las entidades públicas interesadas en hacer radiodifusión de sus contenidos, y por ende la Comisión, deben contratar la prestación del servicio de traducción de lengua de señas colombiana-español para la realización e interpretación de los mensajes institucionales que se produzcan.

Por otro lado, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Gobierno Digital para la accesibilidad y usabilidad “la entidad debe garantizar que los contenidos audiovisuales cuenten con audio descripción, subtitulación, closed caption y lengua de señas”, para su cumplimiento sugiere priorizar los contenidos más relevantes, más usados o más demandados por los usuarios, aplicando la Norma Técnica Colombiana – NTC 5854, cuyo objetivo es establecer los requisitos de accesibilidad aplicables a las páginas web.

Así las cosas, se requiere continuar realizando la traducción a lengua de señas de las secciones principales, enlaces, íconos y menús del portal web de la CNSC, SIMO 4.0 y los demás sistemas de información de la entidad, con el fin de garantizar que estas plataformas cuenten con las características técnicas y funcionales para que los usuarios puedan entender, navegar e interactuar adecuadamente con los contenidos publicados.

De otro lado, con el fin de avanzar con la inclusión de las personas que se encuentran en situación de discapacidad y de acuerdo con el Memorando No. 20201000022103, en sesión de Comisión del 19 de noviembre de 2020, según consta en el Acta No. 096, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar que los nuevos Acuerdos de los Procesos de Selección de la CNSC y su anexo, sean traducidos en lenguaje de señas y en lenguaje de voz, al momento de ser publicados en la página web de la CNSC.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que la CNSC cuenta con el Proceso de Gestión de Relacionamiento Interinstitucional e internacional, el cual, es un Proceso estratégico, transversal a todas las áreas de la entidad, cuyo objetivo es diseñar e implementar estrategias de relacionamiento y comunicación organizacional para fortalecer el posicionamiento y la interacción institucional a nivel interno, nacional e internacional, lo anterior con el fin de resaltar la importancia y la necesidad de contar con una persona natural que adelante las actividades de interpretación de Lengua de Señas Colombiana - Español (LSC-E) del material audiovisual, documentos, eventos en vivo, gifs, entre otros recursos de comunicación que requiera la CNSC para garantizar el acceso a la información de las personas en condición de discapacidad auditiva y facilitar la comunicación, divulgación y difusión de sus decisiones y Procesos de Selección, a fin de

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

fortalecer la actividad misional enmarcada en la función constitucional y legal de Administración, Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa, así como las actividades a cargo de la CNSC en los Procesos de Selección masivos y temas de Carrera y Empleo Público a su cargo, en procura de continuar fortaleciendo el posicionamiento del mérito a través de la CNSC.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 28 de enero de 2020, según consta en el acta N° 009, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020-2022 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el plan anual de adquisiciones, vigencia 2023 conforme se refleja en la siguiente tabla:

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
Incrementar la capacidad técnica de la CNSC para ejecutar el plan de vacantes definido con las entidades públicas	Meta Estratégica	Ejecución del 100% del Plan de Vacantes: 20.000 considerando la finalización de la etapa de inscripción.	Necesidad No. 23297 Línea 23058 del PAA <i>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA-ESPAÑOL PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS VIDEOS INSTITUCIONALES E INFORMACIÓN VISUAL QUE DIFUNDE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</i>

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2023, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 111, comunicada mediante Memorando CNT2022RI000045 del 30 de diciembre de 2022.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

2 Identificador del bien o servicio.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

Grupo	F	Servicios
Segmento	82	Servicios Editoriales, de diseño, de arte gráficas y bellas artes.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

Grupo	F	Servicios
Familia	11	Escritura y traducción
Clase	20	Servicios de interprete de idiomas en forma presencial
Codificación	82112055	

3 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

De otra parte, quienes cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por ellos mismos.

3.2 Análisis del mercado, oferta y demanda.

En virtud a que la CNSC, desarrolla un servicio público único y sui generis, en razón a que es la única entidad del Estado con la obligación Constitucional y legal de salvaguardar el mérito y la integralidad de la carrera administrativa, en cumplimiento de los fines del Estado, no desarrolla ninguna actividad comercial, por lo tanto para definir el justo precio de la prestación de estos servicios, la CNSC mediante correos electrónicos enviados a través del sistema de gestión documental OnBase, solicitó ocho (8) cotizaciones que prestan este tipo de servicio requerido por la Entidad:

- Diana Alejandra Tarazona Posada

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

- Ángel Valencia
- Caleb José Bermúdez Castañeda
- Eveling Barreto Martínez
- Martha Cecilia Vargas C.
- Lyda Solange Prieto Soriano
- Melvin Leyton Arias
- Ruth Pinzón

Teniendo en cuenta que solo se recibieron tres (3) cotizaciones, el estudio de mercado realizado presentó los siguientes resultados:

ITEM	RUTH PINZON	CALEB BERMÚDEZ	DIANA ALEJANDRA TARAZONA	PROMEDIO
Una (1) hora de interpretación de LSC-E, pregrabada , sin postproducción.	\$300.000 (No se promedia)	\$140.000	\$140.000	\$140.000
Una (1) hora de interpretación de LSC-E en eventos en vivo .	\$ 70.000	\$ 80.000	\$80.000	\$ 76.667
Interpretación de 10 Gifs (botones de los sistemas de información de la CNSC)	\$ 100.000	\$ 140.000	\$ 130.000	\$123.333
Interpretación de un texto de 5.480 caracteres incluidos espacios , que corresponden en promedio a una (1) página completa tamaño oficio (Acuerdos y Anexos de procesos de selección)	\$ 150.000	\$ 150.000	\$80.000	\$ 126.667
Interpretación de un texto de 4.150 caracteres incluidos espacios , que corresponden en promedio a una (1) página completa tamaño carta (otros documentos)	\$100.000	\$130.000	\$70.000	\$ 100.000

Nota: La propuesta recibida por parte de Ruth Pinzón, respecto a la cotización del servicio de una (1) hora de interpretación de LSC-E, pregrabada, sin postproducción, no fue tomada en cuenta en el cálculo del promedio, ya que el precio ofertado está muy alejado del valor del servicio cotizado por los otros dos intérpretes que también cotizaron, lo que ocasiona la distorsión del promedio para el presente estudio de mercado.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

De acuerdo con lo anterior, los valores promedio estimados, son una variable que se tiene en cuenta en cada ítem, de acuerdo con la cantidad de interpretaciones que requiera la CNSC para la divulgación a través de sus diferentes medios tecnológicos y de comunicación.

Como resultado del estudio de mercado realizado, el valor de cada servicio es el siguiente:

SERVICIO	VALOR
Una (1) hora de interpretación de LSC-E, pregrabada , sin postproducción.	\$140.000
Una (1) hora de interpretación de LSC-E en eventos en vivo .	\$ 76.667
Interpretación de 10 Gifs (botones de los sistemas de información de la CNSC)	\$123.333
Interpretación de un texto de 5.480 caracteres incluidos espacios , que corresponden en promedio a una (1) página completa tamaño oficio (Acuerdos y Anexos de procesos de selección)	\$126.667
Interpretación de un texto de 4.150 caracteres incluidos espacios , que corresponden en promedio a una (1) página completa tamaño carta (otros documentos)	\$ 100.000

Con base en el histórico de contrataciones realizadas para el servicio de interpretación LSC-E, es importante manifestar que para el año 2021 la entidad contrató este servicio para la hora de grabación de comerciales, videos y 10 gifs por valor de 150 mil pesos cada servicio, la hora de interpretación de LSC en eventos en vivo por valor de 90 mil pesos y la Interpretación de contenidos escritos menores o iguales a 20 páginas tamaño oficio por valor de \$2.266.667.

Así mismo para la vigencia 2022 se contrató la hora de grabación de comerciales, hora de grabación de videos y hora de grabación de diez (10) gif por valor de \$145.000, la hora de interpretación de LSC-E en eventos en vivo por valor de \$72.500 y la interpretación de contenidos escritos de una (1) página completa oficio por valor de \$96.250.

La CNSC tiene la libertad de realizar la cantidad de mensajes institucionales que requiera y sean necesarios, para transmitir de forma gratuita por los canales de televisión públicos y privados,

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

mediante el espacio institucional otorgado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Por otro lado, respecto a los botones de los sistemas tecnológicos de información de la Entidad, la realización de videos, transmisiones en vivo o facebook live, a la interpretación de los textos de los Acuerdos y Anexos de convocatoria, y otras piezas, la necesidad surge en la medida en que se requiera en el marco de los planes de comunicación de la entidad y de los procesos de selección y las áreas que adelantan las convocatorias en la CNSC.

Así las cosas y en consideración a lo expuesto, la cantidad de videos, gif y documentos que requieren interpretación, sería un estimado más no un número exacto, razón por la cual el futuro proceso de contratación tendrá un manejo de bolsa o monto agotable, que permita disponer del presupuesto, cada vez que se requiera el servicio de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana-Español.

A continuación, se relacionan las tablas que contienen la proyección de los videos, botones de sistemas de información (gif) y documentos a interpretar y publicar en el año 2023:

Tabla 1. Comerciales próximas convocatorias

No.	Nombre del Proceso de Selección	Cantidad Proyectada
1	Distrito 5	1
2	Distrito 6	1
3	Aeronáutica Civil 2023	1
4	Defensa 2023	1
5	DIAN 2023	1
6	INPEC 2023	1
7	Nación 8	1
8	Nación 9	1
9	Superintendencias	1
10	Antioquia 2023	1
11	Cuerpo Oficial de Bomberos	1
12	Hospitales 2023	1
13	Territorial 8	1
14	Territorial 9	1
15	Territorial 10	1
16	Territorial 11	1
TOTAL		16 comerciales

Tabla 2. Acuerdos y anexos de próximas convocatorias

No.	Nombre del Proceso de Selección	Cantidad Proyectada
1	Distrito 5	2
2	Distrito 6	2
3	Aeronáutica Civil 2023	2
4	Defensa 2023	2
5	DIAN 2023	2
6	INPEC 2023	2
7	Nación 8	2
8	Nación 9	2

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16

No.	Nombre del Proceso de Selección	Cantidad Proyectada
9	Superintendencias	2
10	Antioquia 2023	2
11	Cuerpo Oficial de Bomberos	2
12	Hospitales 2023	2
13	Territorial 8	2
14	Territorial 9	2
15	Territorial 10	2
16	Territorial 11	2
TOTAL		32 documentos

Tabla 3. Otros videos a producir

No.	Nombre	Cantidad Proyectada
1	Programas de televisión de la CNSC	22
2	Conversatorios "Hablemos de Mérito"	4
3	Videos tutoriales	10
TOTAL		36 videos

Tabla 4. Interpretaciones en vivo

No.	Evento	Cantidad Proyectada
1	Congreso Nacional de Empleo Público	1
2	Congreso Internacional de Meritocracia	1
3	Facebook Live de temas de la CNSC	22
4	Rendición de cuentas 2023	1
TOTAL		25 eventos

Para el análisis de la demanda, la **COMISIÓN** procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente la metodología contractual de diversas entidades y el valor asignado por cada una de ellas en contrataciones similares a la que se pretende con el presente proceso, aclarando que esta información tiene un carácter meramente informativo por cuanto existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un caso de otro:

Ítem	No. De Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Plazo
1	STD_9122_0076_2023	Contratación directa - Prestación de servicios	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SERVICIOS DE APOYO A GESTION DE CARACTER TEMPORAL COMO INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANA PARA FACILITAR LA COMUNICACION Y ACCESO A INFORMACION APRENDICES SORDOS MUDOS DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER	\$43.999.800	300 días

		Formato		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
Código: F-GC-003		Versión: 10		Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 16	
2	BLV_CAM_9104_196_2023	Contratación directa - Prestación de servicios	SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.	\$ 47.040.000	240 días
3	PS-101-2023		MUNICIPIO DE AMAGA - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MUSICALES, DE DIBUJO, ARTES PLASTICAS, LENGUAJE DE SEÑAS, BANDAS MÚSICO MARCIALES Y CREACIÓN ARTÍSTICA, QUE PROPENDEN AL DESARROLLO CULTURAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, PARA LA VIGENCIA 2023.	\$43.200.000	8 meses

Según la relación anterior, el estimado entre comerciales, videos, textos y eventos por interpretar es de aproximadamente ciento nueve (109) grabaciones en total, no obstante, los valores arrojados en el estudio de mercado, el valor aproximado del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000) a monto agotable**

El valor de los servicios prestados debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, los cuales serán ejecutados de conformidad con los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 11 de 16

4 Descripción del Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas.

4.1 Objeto

Prestar servicios de apoyo en la traducción e interpretación en Lengua de Señas Colombiana Español, para el desarrollo de la estrategia de comunicación, cursos virtuales, eventos y demás proyectos que requiera difundir la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4.2 Obligaciones del Contratista.

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.2.1 Obligaciones Específicas:

1. Traducir e interpretar del español a la lengua de señas Colombiana - Español, los videos, comerciales, gifs, documentos escritos, entre otros recursos de comunicación que requiera la CNSC.
2. Garantizar la realización de la traducción simultánea en lengua de señas Colombiana – Español, de los eventos y transmisiones en vivo, (virtuales o presenciales) conforme a las solicitudes y necesidades de la CNSC.
3. Llegar puntualmente, cuando se requiera, al sitio donde se programe la prestación del servicio, permaneciendo en el lugar hasta que finalice el evento o la grabación.
4. Preparar con anterioridad la traducción del material (audios y/o textos) entregado por la CNSC para que la interpretación sea clara y precisa para las personas con discapacidad auditiva.
5. Entregar el material pregrabado en óptimas condiciones de calidad, formatos compatibles y listo para editar, cuando la contratista realice la grabación con sus propios equipos.
6. Ceder los permisos y derechos para que la CNSC utilice las imágenes audiovisuales que surjan de este servicio sin ninguna restricción o condición, cesión que se autoriza con la suscripción del contrato.
7. Cumplir y garantizar las normativas legales que contemplen la supresión de las barreras de la comunicación.
8. Elaborar y presentar informes de avance y final sobre la ejecución de las obligaciones como requisito para pagos parciales y final.
9. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones del supervisor.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 11 de 16

10. Las demás asignadas y que tengan relación con el objeto del contrato.

4.2.2 Obligaciones Generales o Comunes.

Sin perjuicio de las anteriores, se encuentran contenidas en la Resolución No. 1859 del 22 de junio de 2021 o la que la modifique o derogue, la cual hace parte integral del presente estudio.

4.3 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.4 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C. El contratista desarrollará su labor en Bogotá D.C.; no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

4.5 Valor.

El valor del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)** a monto agotables, valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual.

4.6 Forma de pago.

El valor del contrato será pagado al contratista en forma parcial, de acuerdo con el número de videos, contenidos escritos y gif que la entidad haya requerido interpretar, así: **a)** Hora de interpretación de LSC-E pregrabada sin postproducción de comerciales y videos por valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000)**, **b)** Hora de interpretación de diez (10) gif (botones de los sistemas de información) por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.333)**, **c)** Hora de interpretación de LSC-E en eventos en vivo, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.667)**, **d)** Interpretación de un texto de 5.480 caracteres incluidos espacios, que corresponden en promedio a una (1) página completa tamaño oficio (Acuerdos y anexos del proceso de selección), por valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.667)** y **e)** Interpretación de un texto de 4.150 caracteres incluidos espacios, que corresponden en promedio a una (1) página completa tamaño carta (otros documentos), por valor de **CIEN MIL PESOS**

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 13 de 16

MONEDA CORRIENTE (\$100.000).

No obstante lo anterior, los pagos se realizarán de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, y cada uno se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente, firmado por el contratista y el supervisor del contrato, además del pago de los aportes a seguridad social integral como lo indica el numeral 4.8 de este documento y el recibo a satisfacción.

4.7 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Despacho o jefe de área.

4.8 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para la celebración del contrato el futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el plazo ajustado a los últimos dígitos de la cédula)

4.9 Identificación del contrato a celebrar.

Prestación de servicios

5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La norma ha establecido esta modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En estos eventos la CNSC podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 13 de 16

intelectual, diferentes a los de consultoría; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta la necesidad de la contratación, los servicios requeridos son de apoyo a la gestión sustentada en el requerimiento de actividades operativas y logísticas

6 Criterios de la oferta más favorable.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en el estudio previo en general, la CNSC, escogerá directamente a la persona natural que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contrato resultante.

El artículo 1° de la Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga la Resolución 5274 de 2017”*, se establece que dicho Ministerio es el encargado de expedir el reconocimiento de interpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana-Español, y su aplicación se dirige a dos grupos específicamente: 1) *Personas egresadas de un programa académico de pregrado en educación superior, relacionado con la interpretación de Lengua de Señas Colombiana – Español, quienes obtienen por parte del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento como intérpretes oficiales de esta lengua y* 2) *Personas que no cuentan con formación de educación superior relacionada con la interpretación de Lengua de Señas Colombiana - Español pero que a la entrada en vigencia de la mencionada resolución (26 de junio de 2018), vienen desempeñándose como intérpretes oficiales de la LSC-español y deben cumplir una prueba técnica realizada por el Instituto Nacional para Sordos - INSOR, para demostrar que el intérprete cuenta con las competencias para ejercer la labor.*

Por otra parte el INSOR entidad encargada de promover desde el sector Educativo, el desarrollo e implementación de políticas públicas para la inclusión social de la población sorda de Colombia mediante respuesta con radicado No. 20233400000341 de 13 de febrero de 2023 manifestó lo siguiente:

“con fundamento en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 982 de 2005, la referida resolución creó un procedimiento de convalidación encaminado a reconocer como interpretes oficiales, a aquellas personas que no cuentan con la formación académica indicada en el anterior párrafo, pero que al 26 de junio de 2018 venían desempeñándose en esta labor. En este sentido, uno de los requisitos establecidos por el Ministerio para obtener dicha convalidación, es presentar y aprobar la evaluación técnica que defina el INSOR1, la cual tiene como fin valorar los conocimientos, las habilidades y las aptitudes de los aspirantes. En este sentido, el INSOR expidió la Resolución 045 de 2022 “Por la cual se regula la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana Español y el Registro Nacional de Intérpretes Lenguas de Señas Colombiana – Español y Guías Intérpretes y se deroga la Resolución 496 de 2018.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 13 de 16

Así pues, con base en el anterior marco normativo, en el momento el INSOR en articulación con Ministerio de Educación Nacional MEN está realizando acciones para la consecución de recursos para la organización logística, técnica y tecnológica para la implementación de la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana- español (ENILSCE). Una vez el INSOR cuente con las condiciones para la implementación de dicha evaluación, se iniciará el proceso de inscripción para la misma, la cual contará con plazos amplios y prudentes que permitirán la mayor participación posible de todos los interesados.

No obstante, este reconocimiento oficial no ha sido establecido por el Legislador como condición para desempeñarse como intérpretes, y por consiguiente, no necesariamente debería ser exigido por las entidades públicas que requieran celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con personas naturales para la prestación del servicio de interpretación de la LSC - español.

En consecuencia, y para el caso de las entidades públicas interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con intérpretes y traductores de la LSC - español, le corresponderá a estas definir en sus estudios previos el perfil (en particular, la formación académica y experiencia) que deberán acreditar dichos intérpretes y traductores para poder celebrar los referidos contratos, teniendo consideración, por ejemplo, el contexto y las actividades puntuales que en cada caso particular tendrían que desarrollar estos contratistas”.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo con el estudio de sector y de mercado realizado, las personas naturales que presentaron cotización para establecer el valor del servicio, se encuentran en el perfil establecido en el numeral 2 del artículo 1º de la Resolución 10185 de 2018, es decir, no cuentan con formación de educación superior relacionada con la interpretación de Lengua de Señas Colombiana —Español, pero que a la entrada en vigencia de dicha resolución, vienen desempeñándose como intérpretes oficiales de la Lengua de Señas. Es menester precisar que la Lengua de Señas Colombiana - Español en algunos eventos, ha sido un aprendizaje empírico perfeccionado con la experiencia, proceso de aprendizaje aceptado y reconocido por el INSOR, entidad que se encuentra implementando los procedimientos para efectuar las respectivas pruebas técnicas, para certificar el personal idóneo para ejercer dicha labor.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de una persona natural con:

EDUCACION Y/O FORMACION: Bachiller o técnico, o tecnólogo o profesional.

EXPERIENCIA RELACIONADA: Cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto contractual, certificada por las entidades donde se ha prestado el servicio, con el fin de interpretar y/o traducir los mensajes audiovisuales y contenidos escritos, así como los eventos y transmisiones virtuales que realice la CNSC para la ciudadanía y en especial para las personas con discapacidad auditiva.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 13 de 16

7 Análisis de los riesgos y asignación de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021 Página 13 de 16

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida	3	4	7	Alto	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento	3	2	5	Medio	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en la prestación del servicio	No se satisface la necesidad requerida	3	4	7	Alto	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento	3	2	5	Medio	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual

8 Análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

8.1 Cumplimiento del contrato.

Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Código: F-GC-003	Versión: 10	Fecha: 30/11/2021	Página 13 de 16

igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8.2 Calidad del servicio.

Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

9 Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el numeral 4.4 del manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación, para la modalidad de contratación directa

10 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones.

SI ☒ NO ☐

Dado en Bogotá D.C., el veinte (20) días de febrero de 2023.


MAURICIO LIÉVANO BERNAL
 Presidente

Proyectó: Natally Molina
 Revisó: Luisa Fernanda Berrocal
 Revisó: Elizabeth Arias
 Revisó: Mónica Puerto